

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ABIA DE LAS TORRES, EL DIA 6 DE ABRIL DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20:00 horas del día 6 de abril de 2011, se reúnen en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Sánchez Gutiérrez, asistido del Secretario de esta Corporación D. Raúl Montes Treceño los Concejales que a continuación se expresan:

D. Alfredo Fernández Porras

D. Alberto Abad Abia

D. Gregorio Alcalde Plaza

D. Raúl García Sánchez

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se paso a tratar y examinar los puntos que componen el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 27 de diciembre de 2010 y preguntado por la Presidencia si algún corporativo tiene que hacer alguna observación a la misma y no formulándose ninguna se acuerda su aprobación, **UNANIMIDAD** de los cinco miembros presentes, de los cinco que de derecho componen el Pleno, en los propios términos en los que aparece redactada.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

La Presidencia informa que el Grupo Araduey-Campos, nos ha citado a una reunión el próximo 3 de mayo de 2011 en Cisneros para realizar una Charla-

Coloquio sobre la instalación de un Contenedor para el depósito y posterior reciclado de aceite vegetal.

La Presidencia informa que se ha solicitado la Subvención convocada por la Excma. Diputación Provincial de Palencia para la Reparación y Mantenimiento del Camino Agrícola Vecinal "Camino El Barrial".

La Presidencia informa que se ha solicitado la Subvención convocada por la Excma. Diputación Provincial de Palencia para Equipamiento Deportivo (Elementos de Gimnasia para la Clase de Gimnasia Municipal).

La Presidencia informa que se ha solicitado la Subvención convocada por la Excma. Diputación Provincial de Palencia para la Limpieza de la Fosa Séptica del Municipio.

La Presidencia informa que se ha solicitado la Subvención convocada por la Excma. Diputación Provincial de Palencia para la Realización de Actividades Culturales durante la Semana Cultural Verano 2011; se ha solicitado una actuación de Teatro de Calle.

La Presidencia informa que a la Mancomunidad La Vallarna, la Junta de Castilla y León con las ayudas al Pacto Local 2011, la ha subvencionado la adquisición de un Camión Basculante-Pluma; y estamos a la espera que nos den información al respecto de la tramitación de la subvención, ya que no hemos recibido ningún tipo de información al respecto.

La Presidencia informa que el pasado 29 de marzo de 2011 se desplazó a la Consejería de Fomento de Valladolid para solicitar el arreglo inmediato de la Carretera P-245 donde tuvo Audiencia Privada con el Sr. Director General de Infraestructuras y posteriormente se reunió con el Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, nos han citado nuevamente para el próximo verano para ver las posibles líneas de actuación a seguir a fin de lograr el tan solicitado y necesario arreglo de la Carretera P-245 a su paso por el Término Municipal de Abia de las Torres.

La Presidencia informa que la Empresa Constructora Hormigones Sierra S.L.U ya ha realizado la Obra nº **15/10 FC "URBANIZACION C/ ALTA, EN ABIA DE LAS TORRES"**, de Planes Provinciales 2010, si bien se solicitará que proceda al arreglo y pavimentado de alguna zona anexa a la misma, concretamente en la Acera de la Iglesia.

La Presidencia informa que se ha contratado a un Peón dentro de la Línea de Subvención de la Junta de Castilla y León ELFEX 2011, cuyo contrato de trabajo tiene duración hasta el 31 de agosto de 2011.

La Presidencia informa que el Expediente de Elección Municipal de Juez de Paz Titular está en periodo de Información Pública, para que aquellos vecinos interesados puedan solicitar el Cargo de Juez de Paz Titular.

La Presidencia informa que en la Finca donde se produjo el Incendio originado por una cosechadora el pasado verano, no es de titularidad municipal sino del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por lo que se solicitará a este Servicio que unavez procedan a replantar la finca afectada, a su vez procedan a la construcción de un cortafuegos en la finca.

3. INFORME DE INTERVENCIÓN.

El Sr. Secretario-Interventor toma la palabra y da lectura al siguiente Informe que se transcribe:

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de modificación de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de dicha normativa, D. Interventor del Ayuntamiento de Abia de las Torres emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y

la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Dicho plazo de treinta días se aplicará, según la nueva Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, introducida por la citada Ley 15/2010, a partir del 1 de enero de 2013; regulando los siguientes plazos transitorios de pago hasta dicha fecha:

- Operaciones comerciales cuya certificación o en su caso factura se expida entre el 7/07/2010 y el 31/12/2010: el plazo para abonar el precio será de **55 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2011: el plazo de pago será de **50 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2012: el plazo de pago será de **40 días**;
- Obligaciones que surjan a partir del ejercicio 2013: el plazo de pago será de **30 días**;

TERCERO.- En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación (a día de la fecha el tipo de interés de demora a aplicar sería del 8%, ya que el último tipo hasta la fecha aplicado por el BCE en sus

operaciones de financiación es del 1%).

CUARTO.- El artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece la obligación del Tesorero de la Corporación Local, o en su caso del Interventor (o del Secretario-Interventor), de emitir informe trimestral (a emitir en la primera quincena del mes siguiente a la terminación del trimestre natural) analizando el cumplimiento de los plazos de pago anteriormente señalados.

En cumplimiento de esta obligación legal, se recoge a continuación el listado de obligaciones reconocidas en las que se está incumpliendo el plazo, actualmente de 50 días, para proceder al pago:

INFORMO QUE NO HAY OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN EL PAGO.

QUINTO.- El artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece igualmente la obligación de incorporar a este informe trimestral, las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

INFORMO QUE NO HAY FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO DE LOS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN LA TRAMITACIÓN.

SEXTO.- El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate. Igualmente, según establece el artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en su última línea: “El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

SÉPTIMO.- Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.

Firmado por el Sr. Secretario-Interventor.

La Presidencia somete a votación y aprobación el presente Informe y el Pleno del Ayuntamiento de Abia de las Torres por **Unanimidad** de los 5 concejales presentes y del número legal de miembros de la Corporación Municipal, Acuerda aprobar el **INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD del Primer Trimestre correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2011.**

4. RECTIFICACIÓN PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES. CIFRA POBLACIÓN 2010.

La Presidencia cede la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a informar de las cifras ofrecidas por el Padrón Municipal de Habitantes.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento e informa al Pleno que las cifras proceden de la aplicación informática ACCEDE que gestiona el Padrón Municipal de Habitantes y procede a dar lectura de los siguientes datos:

	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población a 01/01/2010	184	103	81
Altas	10	7	3
Bajas	8	4	4
Población a 31/12/2010	186	106	80

El Pleno del Ayuntamiento de Abia de las Torres aprueba por **Unanimidad** de los 5 concejales presentes y del número legal de miembros de la Corporación Municipal, la Rectificación Anual del Padrón Municipal de

Habitantes a 31 de diciembre de 2010, e insta al Sr. Secretario del Ayuntamiento a remitir al Instituto Nacional de Estadística los datos oficiales de población obtenidos.

**5. PROYECTO PLANES PROVINCIALES OBRA DENOMINADA
33/11 FC URBANIZACIÓN C/ ALTA II FASE EN ABIA DE LAS
TORRES.**

Vista una comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, relacionada con al obra N°. **33/ 11 FC** denominada “**URBANIZACIÓN C/ ALTA II FASE en Abia de las Torres**”, pidiendo la documentación necesaria para la contratación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en *la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público* y TRRL 781/86 de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento de Abia de las Torres:

1.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco López Cristóbal N°. Coleg. 12.907, con un presupuesto de contrata de **27.520,00 Euros (Veintisiete Mil Quinientos Veinte Euros)**, financiado por el Ayuntamiento de Abia de las Torres con la cantidad de **8.256,00 Euros (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis Euros)**.

2.- Poner a disposición de la Diputación Provincial y contratista que fuere designado, todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarias y que se encuentran disponibles para la adjudicación y ejecución de la obra.

3.- Aprobar la aportación de este Ayuntamiento a favor de la Diputación Provincial correspondiente a la Obra N°. **33/ 11 FC** denominada “**URBANIZACIÓN C/ ALTA II FASE en Abia de las Torres**”, ascendiendo la aportación municipal a **8.256,00 Euros (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis Euros)**, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 93

y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4.- **Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Palencia la Delegación para la Contratación de la Obra Nº. 33/ 11 FC denominada “URBANIZACIÓN C/ ALTA II FASE en Abia de las Torres”,** ya que se trata de una Obra que afecta a una de las Calles más importantes del municipio que presenta actualmente graves problemas de fugas la Red Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, así como el Firme y la Pavimentación de la misma se encuentra en muy mal estado. Con la llegada de la Época Invernal estos problemas se incrementan considerablemente, y entendemos un gasto económico inútil y difícil de asumir por el Ayuntamiento, ejecutar la reparación de las numerosas fugas existentes, para que posteriormente se renueve la red de agua potable y la pavimentación de la misma.

El Pleno del Ayuntamiento de Abia de las Torres por **Unanimidad** de los 5 concejales presentes y del número legal de miembros de la Corporación Municipal, Acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco López Cristóbal Nº. Coleg. 12.907, con un presupuesto de contrata de **27.520,00 Euros (Veintisiete Mil Quinientos Veinte Euros)**, financiado por el Ayuntamiento de Abia de las Torres con la cantidad de **8.256,00 Euros (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis Euros)**.

2.- Poner a disposición de la Diputación Provincial y contratista que fuere designado, todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarias y que se encuentran disponibles para la adjudicación y ejecución de la obra.

3.- Aprobar la aportación de este Ayuntamiento a favor de la Diputación Provincial correspondiente a la Obra Nº. **33/ 11 FC** denominada **“URBANIZACIÓN C/ ALTA II FASE en Abia de las Torres”**, ascendiendo la aportación municipal a **8.256,00 Euros (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis Euros)**, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 93

y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4.- **Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Palencia la Delegación para la Contratación de la Obra N.º. 33/ 11 FC denominada “URBANIZACIÓN C/ ALTA II FASE en Abia de las Torres”,** ya que se trata de una Obra que afecta a una de las Calles más importantes del municipio que presenta actualmente graves problemas de fugas la Red Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, así como el Firme y la Pavimentación de la misma se encuentra en muy mal estado. Con la llegada de la Época Invernal estos problemas se incrementan considerablemente, y entendemos un gasto económico inútil y difícil de asumir por el Ayuntamiento, ejecutar la reparación de las numerosas fugas existentes, para que posteriormente se renueve la red de agua potable y la pavimentación de la misma.

6. ACUERDO CONCENTRACIÓN PARCELARIA ZONA REGABLE DEL VALDAVIA.

La Presidencia informa que el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, de la Junta de Castilla y León en Palencia, con relación a la Concentración Parcelaria en la Zona Regable del Río Valdavia a realizar en el Término Municipal de Abia de las Torres, solicita el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Abia de las Torres en virtud el cual se compromete a:

1º. Recibir las obras de caminos y desagües a ejecutar con motivo de la concentración parcelaria, una vez finalizadas.

2º. Conservar dichas obras de caminos y desagües con cargo a los Presupuestos Municipales.

3º. Poner a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

El Pleno del Ayuntamiento de Abia de las Torres por **Unanimidad** de los 5 concejales presentes y del número legal de miembros de la Corporación

Municipal, Acuerda que con relación a la Concentración Parcelaria en la Zona Regable del Río Valdavia a realizar en el Término Municipal de Abia de las Torres, se compromete a:

1º. Recibir las obras de caminos y desagües a ejecutar con motivo de la concentración parcelaria, una vez finalizadas.

2º. Conservar dichas obras de caminos y desagües con cargo a los Presupuestos Municipales.

3º. Poner a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

7. DACIÓN DE CUENTA LIQUIDACIÓN EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010.

Antes de dar lectura del resultado presupuestario del Ejercicio Presupuestario 2010, el cual fue aprobado por Decreto de Alcaldía el día 31 de marzo de 2011, el Sr. Secretario-Interventor toma la palabra y da lectura del Informe de Estabilidad Presupuestaria y que se transcribe:

INFORME DEL INTERVENTOR

ART.16.2 Real Decreto 1463/2007

FASE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: 2010

**D. RAUL MONTES TRECEÑO
SECRETARIO-INTERVENTOR
AYUNTAMIENTO
ABIA DE LAS TORRES
(PALENCIA)**

Emite el siguiente

INFORME

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades

Locales (actualmente derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007 que aprueba el texto refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria) establece:

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

*El informe se emitirá **con carácter independiente** y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El Real Decreto Legislativo 2/2007 define la estabilidad presupuestaria para las EE.LL. en su artículo 3.1 y 19.3 como: “La situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (abreviadamente SEC-95).

2.- El Interventor de la Entidad está obligado por el art. 16.2 del RD 1463/2007 a emitir un informe individualizado sobre estos extremos y que detallare los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3.- Cálculos empleados

SUMA (DR CAP. 1 A 7 DE INGRESOS)>SUMA(OR CAP. 1 A 7 DE GASTOS)

AJUSTES:

1º Los ingresos correspondientes Capítulos I a III se computarán por lo recaudado, por lo que se añadirán los recaudados en el ejercicio independientemente de la fecha de su reconocimiento y se minorarán los reconocidos que no se encuentren recaudados.

2º Entregas a cuenta de Tributos del Estado: se sigue el criterio de caja.

3º Intereses en contabilidad nacional: se ajustarán conforme al principio de devengo, independientemente de su vencimiento.

4.- Subvenciones UE: DR cuando certificamos gastos, los anticipos no son ingresos.

5.- Aumentar los gastos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto.

Capacidad/Necesidad de Financiación:

SUMA (DR CAP. 1 A 7 DE INGRESOS) – SUMA (OR CAP. 1 A 7 DE GASTOS) +/- AJUSTES

Cálculo de ingresos y gastos no financieros ajustados:

<u>Ingresos no financieros:</u>	
Suma Cap. 1a 7 de ingresos:	136.253,37
<u>Ajustes:</u>	
(recaudados ejerc.actual: 132.912,21 y cerrados: 400,63- DR.ejerc. Cap 1, 2 y 3.: 136.253,37)	-2.940,53
(entregas a cuenta tributos del Estado: ingresado- derechos reconocidos)	0,00
(Anticipos Subvenciones de UE aun no justificadas)	0,00
Suma Cap. 1a 7 tras ajustes:	133.312,84
<u>Gastos no financieros:</u>	
Suma Cap. 1 a 7 de gastos:	161.702,88
<u>Ajustes:</u>	
(intereses devengados - obligaciones reconocidas)	0,00
(gastos pendiente de aplicar al Pto - gastos de ejercicios anteriores aplicados al Pto)	0,00
Suma Cap. 1a 7 tras ajustes:	161.702,88
<u>Diferencia entre ingresos y gastos no financieros tras ajustes:</u>	-28.390,04

AJUSTES:

1º Los ingresos correspondientes Capítulos I a III se computarán por lo recaudado, por lo que se añadirán los recaudados en el ejercicio independientemente de la fecha de su reconocimiento y se minorarán los reconocidos que no se encuentren recaudados.

2º Entregas a cuenta de Tributos del Estado: se sigue el criterio de caja.

3º Intereses en contabilidad nacional: se ajustarán conforme al principio de devengo, independientemente de su vencimiento.

4º.- Subvenciones UE: DR cuando certificamos gastos, los anticipos no son ingresos.

5º.- Aumentar los gastos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto.

Capacidad/ Necesidad de Financiación: - 28.390,04

4.- Consecuencias

De los cálculos realizados y los resultados arrojados se deduce que el presente presupuesto (2010) en su fase de liquidación ofrece una **Necesidad de Financiación: -28.390,04**

A la vista del anterior resultado, nos encontramos con que se produce un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, definida en Real Decreto Legislativo 2/2007.

En el caso del Ayuntamiento de Abia de las Torres será necesario elaborar en el plazo de tres meses, el Plan Económico Financiero exigido por la norma.

En Abia de las Torres, a 31 de marzo de 2011.

Firma del Sr. Secretario-Interventor

Se pasa a dar lectura del resultado presupuestario del Ejercicio Presupuestario 2010, el cual fue aprobado por Decreto de Alcaldía el día 31 de marzo de 2011 y que se transcribe:

DECRETO DEL ALCALDE

Examinados los estados que integran la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2010, y visto el informe emitido por Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del R.D. 500/2000 de 20 de Abril,

HE RESUELTO:

Aprobar la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010 la cual presenta las siguientes magnitudes:

	RESULTADO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	136.253,37
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	161.702,88
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	<u>- 28.390,04</u>
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	

5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	
7	RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3 - 4 + 5 +6 - 7)	<u>- 28.390,04</u>

Como consecuencia de la citada Liquidación del presupuesto se determina el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA	Importe
1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	7.470,48
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	3.341,16
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PTOS. CERRADOS	146,45
DE OPERACIONES COMERCIALES	
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS	
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.982,87
(-) SALDOS DE DUDOSO COBRO	
(-) INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	7.470,48
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	2.896,45
DE PRESUPUESTOS DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PTOS. CERRADOS	1.450,67
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	
DE OPERACIONES COMERCIALES	
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS	
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.445,78
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	2.896,45
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	267.472,77
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	272.046,80
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	
5. REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	272.046,80

De conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, de la presente Liquidación del Presupuesto deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Abia de las Torres, a 31 de marzo de 2011.

Firma del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario.

El Pleno se da por enterado y aprueba por **Unanimidad**, de los 5 miembros presentes de los 5 que de hecho componen la Corporación, la Liquidación del Ejercicio Presupuestario del año 2010.

8. REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ABIA DE LAS TORRES.

«Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación del Reglamento Municipal regulador de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Abia de las Torres.

Visto el informe de Secretaría de fecha 28 de marzo de 2011 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de abril de 2011, previa deliberación, por **UNANIMIDAD** de los 5 Concejales presentes y que componen dicho órgano acuerda:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal regulador de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Abia de las

Torres, en los términos en que figura en el expediente¹/con la redacción que a continuación se recoge:

**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA
SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL
AYUNTAMIENTO DE ABIA DE LAS TORRES**

Exposición de Motivos

La evolución de las nuevas tecnologías está implicando que nuestra sociedad vaya hacia una nueva forma de trabajar y realizar las comunicaciones.

Las Administraciones Públicas deberán impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, dispone tal mandato la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45. Asimismo la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en su art. 70.3 bis establece que las entidades locales deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y pretende la creación de un marco jurídico que facilite la extensión y utilización de estas tecnologías.

Además deberán ser tenidas en cuenta la normativa compuesta por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo.

La Ley 11/2007, crea el concepto de Sede Electrónica, justificado por la necesidad de definir la sede administrativa electrónica con la que los ciudadanos establecen las relaciones. También exige la Ley que exista en cada

¹ En este caso, el Secretario debería diligenciar el proyecto con la fecha de aprobación inicial.

Administración Pública un sistema de registro electrónico para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de la Sede Electrónica, y a través de ésta, la del Registro Electrónico del Ayuntamiento y su funcionamiento.

TITULO I.- OBJETO.

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene como objeto la creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico de entrada y salida, sus requisitos y condiciones para el funcionamiento por vía electrónica, en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Abia de las Torres.

2. El Ayuntamiento utilizará las tecnologías de la información y la comunicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa que la desarrolle.

TITULO II.- DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 2.- Creación de la Sede Electrónica.

Mediante esta Ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Abia de las Torres, que se someterá a lo dispuesto en los art. 10, 11 y 12 de la Ley 11/2007, con arreglo a las siguientes características:

- ◆ Corresponde al Ayuntamiento de Abia de las Torres la titularidad, gestión y administración de la Sede Electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos que se corresponde con la web oficial del ayuntamiento (www.abiadelastorres.es). Dicha sede estará disponible mediante redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Diputación Provincial de Palencia

y dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras.

- ◆ En la sede electrónica existirá, conforme a lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, un formulario electrónico a disposición de los ciudadanos, que permita la formulación de quejas y sugerencias.

Art. 3.- Información contenida en la Sede Electrónica.

A través de la Sede Electrónica los ciudadanos tendrán libre acceso y permanente a la siguiente información, la cual se irá incorporando paulatinamente a la misma:

- a) Normativa municipal, incluidas las ordenanzas fiscales.
- b) Estructura orgánica municipal.
- c) Presupuesto Municipal.
- d) Acceso a la versión electrónica de boletines y diarios oficiales.
- e) Planeamiento urbanístico íntegro y actualizado del municipio.
- f) Tablón de anuncios y edictos.
- g) Perfil de contratante.
- h) Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- i) Enlace pasarela de pago on line.

Además previa acreditación de su identidad mediante certificado digital a los siguientes servicios:

- j) Registro General electrónico.
- k) Portal del Ciudadano.

TITULO III.- DEL REGISTRO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 4.- Creación del Registro Electrónico.

Mediante la presente disposición se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Abia de las Torres con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y que se configura como registro auxiliar integrado en el Registro General del Ayuntamiento, bajo la responsabilidad en la gestión del

mismo de la Secretaría General del Ayuntamiento, con el soporte técnico de la Diputación Provincial de Palencia.

El Registro Electrónico será accesible a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y garantizará la plena interconexión e integración con el Registro General Presencial del Ayuntamiento de Abia de las Torres.

Artículo 5.- Régimen y funcionamiento del Registro Electrónico.

5.1.- El Registro Electrónico podrá utilizarse en los siguientes casos:

a) Para la recepción de documentos electrónicos normalizados relativos a los procedimientos y trámites incluidos en el Anexo.

b) Para la recepción de cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el apartado anterior y dirigidos al Ayuntamiento.

c) Para la remisión electrónica de documentos oficiales.

5.2.- El Registro Electrónico tiene las siguientes funciones:

a) Recepción y registro de entrada de solicitudes, escritos, y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento.

b) Expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos documentos.

c) Registro de salida y remisión de documentos del Ayuntamiento a:

- Los interesados que así lo hayan manifestado expresamente.
- En el caso de personas jurídicas o colectivos de personas físicas con capacidad económica o técnica, cuando el Ayuntamiento así lo haya establecido.
- A otras administraciones públicas.

d) Cualquier otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico.

La presentación de **documentos** en el Registro Electrónico tendrá carácter voluntario para las personas interesadas, teniendo carácter alternativo respecto de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, salvo que una norma con rango de ley establezca otra cosa y tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás

medios admitidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de **solicitudes, escritos, y comunicaciones** puede realizarse en el Registro Electrónico durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

En cuanto al **cómputo de plazos** la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Asimismo será considerado a efectos de cómputos de plazos los días declarados inhábiles para todo el territorio nacional en el calendario anual de días inhábiles, los declarados para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como los del municipio de Espinosa de Villagonzalo como fiestas locales. Dichos días inhábiles figuraran en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La fecha y la hora de referencia serán los vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, en o desde el sistema de información que dé soporte al Registro Electrónico.

El Registro Electrónico se registrará a efectos de cómputos de plazos por la fecha y hora oficial del servidor de sellado de tiempo de la Sede Electrónica proporcionado por el proveedor del servicio, que figurará de modo visible.

Artículo 7.- Recepción.

Una vez recibida la documentación el Registro acreditará la fecha y hora exactas de su presentación y asignará un número al asiento que se practique que será correlativo de los demás asientos realizados tanto en el Registro Electrónico como en el Registro Presencial.

Si el interesado presentara a la vez escrito o solicitud igual utilizando el Registro Electrónico y el Registro Presencial, se tramitará exclusivamente aquél al que le haya sido asignado el número de asiento de entrada anterior.

La recepción de las solicitudes, escritos, y comunicaciones en el Registro Electrónico se entenderá realizada cuando el sistema muestre, en forma de respuesta automática o en cualquier otra forma, al ciudadano recibo acreditativo de la solicitud realizada. Dicho recibo consistirá en una copia autenticada del escrito o solicitud donde constará el número de registro, la

fecha y la hora de presentación del mismo ante la Administración, y podrá ser impreso o archivar por medios informáticos por parte del interesado.

La no recepción por la persona interesada del recibo acreditativo o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o de deficiencia de la transmisión implica que en el Registro Electrónico no se ha producido la recepción de la solicitud, escrito o comunicación.

El usuario deberá ser advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Si la disponibilidad del Registro electrónico fuera interrumpida por causas justificadas de mantenimiento técnico u operativo se anunciara la misma con la antelación que fuera posible y se mantendrá por el tiempo mínimo imprescindible.

En todo caso, los riesgos que afecten a la presentación de documentos por medios electrónicos serán asumidos por el remitente, sin que la Administración municipal se haga responsable de otras circunstancias que las que sean imputables al funcionamiento de sus servicios públicos.

Artículo 8.- Aportación de documentos anexos.

Los modelos o formularios electrónicos podrán acompañarse de documentos anexos. La presentación de estos documentos a través del Registro Electrónico exigirá la utilización de formatos que sean compatibles con los utilizados por la Administración municipal de los que se dará información en la sede electrónica de acceso al Registro.

La Administración municipal podrá reconvertir, utilizando medios técnicos, el formato de un documento que haya recibido, cuando lo considere necesario para su lectura, sin que pueda alterarse el contenido sustantivo del documento.

Artículo 9.- Acreditación de la representación y firma electrónica.

El interesado tendrá la obligación de acreditar **la representación** con que actúa en nombre de otra persona, cuando así se establezca en los modelos de solicitud o comunicación normalizados o a requerimiento de la Administración municipal y siempre que se trate de los supuestos en los que exige dicha

acreditación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes, escritos, o comunicaciones a través del Registro Electrónico requerirá **la firma electrónica** avanzada del usuario. A estos efectos en la sede electrónica de acceso al Registro se publicarán, permanentemente actualizados, la relación de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos, así como las características de los mismos.

Las personas físicas podrán en todo caso y con carácter universal utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al **Documento Nacional de Identidad** en su relación por medios electrónicos con la Administración Municipal. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

Artículo 10.- Salida de documentos oficiales.

A los efectos del cómputo de plazos la anotación de la salida de un escrito o comunicación en el Registro Electrónico en un día inhábil, se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

El Registro Electrónico de Salida realizará:

1. Acreditación de la fecha y hora exactas de registro del escrito o comunicación.
2. Indicación de la persona u órgano administrativo al que se envía.
3. Anotación de un número correlativo al asiento de salida que se practique, en conexión con el Registro de Salida Presencial.
4. Guardará automáticamente copia del escrito o comunicación oficial enviada.

Artículo 11.- Práctica de la notificación por medios electrónicos.

Para que la notificación se practique por medios electrónicos se requerirá que el interesado haya designado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.2d).

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la del acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 12.- Archivo y custodia de documentos.

Los documentos electrónicos que se reciban o remitan por el Registro Electrónico serán archivados por la Administración Municipal por medios electrónicos, debiendo conservarse en un formato que asegure la autenticidad, fiabilidad, integridad y conservación de la información necesaria para reproducirlos.

Los medios y soportes en que se almacenen los documentos electrónicos se someterán a las necesarias medidas de seguridad.

Disposición Adicional Primera: Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 junio de 2011.

Disposición Adicional Segunda: Incorporación de nuevos procedimientos al Anexo.

La relación de procedimientos incluidos en el Anexo podrá ser modificada por resolución de la Alcaldía que deberá ser publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia”

Disposición Adicional Tercera: Recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a otra Administración.

El Ayuntamiento podrá, mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, habilitar al Registro Electrónico para la recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones de la competencia de otra Administración que se determinen en el correspondiente convenio.

Disposición Adicional Cuarta: Seguridad: La seguridad de la sede electrónica y del registro electrónico se regulará conforme a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad, así como el Real Decreto 4/2010 de 8 de enero que aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.

Disposición Transitoria: Procedimientos ya iniciados a la fecha de entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

En los procedimientos ya iniciados a la fecha de entrada en funcionamiento del Registro Electrónico no se admitirá la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones por medios electrónicos.

Disposición Final: Entrada en vigor del Reglamento.

El presente reglamento entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación íntegra de su texto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Palencia” de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Abia de las Torres, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

9. ESCRITOS Y SOLICITUDES RECIBIDAS.

El Presidente de la Junta Agropecuaria Local de Abia de las Torres, D. Javier Plaza Plaza solicita la Cesión de la Finca Municipal sita en el Polígono 9 Parcela 18 con una dimensión de 0.2840 has, sita en el paraje El Noque, con el fin de proceder a su vallado y así poder depositar la maquinaria y aperos agrícolas de los Agricultores y Ganaderos integrados en la Junta Agropecuaria Local de Abia de las Torres y así contribuir a prestar una imagen más ordenada y cuidada del municipio.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, por **Unanimidad** de los 5 Concejales presentes y que componen dicho órgano, Acuerda

1º. La Cesión Temporal del Uso de la Finca Municipal sita en el Polígono 9 Parcela 18 con una dimensión de 0.2840 has, sita en el paraje El Noque, a la Junta Agropecuaria Local de Abia de las Torres con el fin de proceder a su vallado y así poder depositar la maquinaria y aperos agrícolas de los Agricultores y Ganaderos integrados en la Junta Agropecuaria Local de Abia de las Torres y así contribuir a prestar una imagen más ordenada y cuidada del municipio.

2º. La Cesión del Uso será exclusivamente para el depósito de maquinaria y aperos agrícolas de los Agricultores y Ganaderos integrados en la Junta Agropecuaria Local de Abia de las Torres.

3º. La Cesión Temporal del Uso de la Finca Municipal sita en el Polígono 9 Parcela 18 con una dimensión de 0.2840 has, sita en el paraje El Noque, será por periodo indefinido hasta que por Acuerdo Plenario de la Mayoría Absoluta del Ayuntamiento se acuerde la rescisión de la cesión, o bien la misma no se destine al uso estipulado en el presente acuerdo municipal.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Los Concejales proponen que se encargue un enganche para la Maquina Quitanieves Municipal.

Los Concejales proponen que se envíe un Requerimiento Municipal a D. Pablo García Plaza, advirtiéndole del peligro que tiene que el Caballo de su propiedad ande suelto por determinados espacios públicos asó como de la suciedad que origina el mismo en las infraestructuras municipales.

Y no habiendo mas asuntos que de los que tratar en el orden del día, por la presidencia se procede a levantar la sesión siendo las 21:25 horas del presente; de todo lo cual se extiende la presente Acta de la que como Secretario certifico.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: Juan José Sánchez Gutiérrez

Fdo.: Raúl Montes Treceño

D I L I G E N C I A

La pongo yo el secretario, para hacer constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199.3 del Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre que la presente Acta ha quedado extendida en 14 folios, 13 por ambas caras y 1 por una sola cara, que van desde el 2971776 0A01 al 2971789 0A01.

En Abia de las Torres, a 25 de abril de 2011.

El Secretario

Fdo. Raúl Montes Treceño